

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
(UNC)

Entre el MINISTERIO DE LA MUJER de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por la señora. Mgter. Claudia Martínez, en su carácter de titular de la jurisdicción provincial, con domicilio en calle Entre Ríos N° 680, de la ciudad y provincia de Córdoba, en adelante “EL MINISTERIO y, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada en este acto por Sr. Rector, Mgter. Jhon Boretto, con domicilio en calle Av. Haya de la Torre, Pabellón Argentina, 2° piso, de la ciudad y provincia de Córdoba, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, y en su conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente instrumento conforme a los siguientes

FUNDAMENTOS:

Que mediante Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley 10.726, se aprueba la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, disponiéndose en su artículo 40, que compete en general al Ministerio de la Mujer, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo atinente a la promoción, protección y restitución de derechos de las mujeres, mediante el diseño y coordinación de políticas públicas, desde una perspectiva de género y derechos humanos, respetando la diversidad, promoviendo su empoderamiento en los diferentes ámbitos, propiciando la igualdad de género, y procurando poner fin a todo tipo de violencias y discriminación.

Que, asimismo, compete específicamente al Ministerio, promover el desarrollo de investigaciones, estudios, prácticas y publicaciones, en conjunto con las Instituciones Universitarias de la Provincia de Córdoba en materia de género, contribuyendo al desarrollo científico de esta temática, e impulsar la formación y capacitación especializada de los recursos humanos en materia de igualdad de género y violencias

en ámbitos públicos y privados, de manera articulada con Universidades y Colegios Profesionales.

Que es fundamental el rol que las universidades e instituciones educativas deben desempeñar en la construcción de la igualdad y la prevención de violencia de género y la necesidad del cambio desde la educación y la formación especializada como herramientas fundamentales.

Por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se regirá conforme las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: “LAS PARTES” se comprometen a prestarse colaboración y cooperación institucional, aunar esfuerzos y establecer mecanismos de actuación conjunta en los ámbitos de sus respectivas competencias, para llevar a cabo la Diplomatura en Formación de Acompañantes Comunitarias/os contra la Violencia de Género – Edición 2022, con la finalidad de contribuir en la erradicación de cualquier manifestación de violencia hacia la mujer y promover el respeto y ejercicio efectivo de sus derechos, conforme modalidad dispuesta mediante Anexo Único, que como tal, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA: La Diplomatura estará dirigida a personas de la sociedad civil interesadas en la temática, que quieran formarse en la promoción de la No Violencia y en el acompañamiento cotidiano de las personas en situación de violencia; personas que pertenezcan a organizaciones sociales y/o políticas, o que tengan vocación de servicio. “LAS PARTES” considerarán que las/os postulantes tengan una significativa inserción en su comunidad, que asuman o hayan asumido el rol de acompañante a personas en situación de violencia de género, la representación territorial y el aval de al menos una institución u organización de la comunidad de inserción de quien se postule.

TERCERA: A fin de cumplimentar lo previsto en la cláusula precedente “LA UNIVERSIDAD”, se compromete a certificar la Diplomatura en Formación de Acompañantes Comunitarias/os contra la Violencia de Género, debiendo exigir a tales fines que quienes participan como alumnos/as, cumplan con un mínimo de asistencia, realicen prácticas en beneficio de la comunidad y aprueben el trabajo final, de acuerdo a las previsiones contenidas en el Plan de Estudios de la misma.

CUARTA: “LAS PARTES” acuerdan que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las acciones emergentes del presente, sólo podrán ser publicados cuando exista acuerdo para ello.

QUINTA: “LAS PARTES” acuerdan que las prestaciones emergentes del presente acuerdo no generan ningún vínculo de tipo laboral entre el personal que cada una afecte y las restantes partes firmantes de este acuerdo, por cuya razón reconocen que ningún vínculo existirá entre cada una de las partes y el personal de las otras, siendo la presente una condición esencial que hace a la existencia misma del presente Convenio.

En consecuencia, “LA UNIVERSIDAD” se hace entera y exclusivamente responsable por el cumplimiento de las obligaciones del personal que afecte al presente Convenio, como asimismo de toda y cualquier indemnización y daños directos o indirectos acaecidos con motivo y/u ocasión del cumplimiento de las prestaciones comprometidas, obligándose a mantener indemne a la otra parte interviniente.

SEXTA: “LAS PARTES” reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrá acceso “LA UNIVERSIDAD” y que, le sea suministrada por “EL MINISTERIO”, será de carácter confidencial. Asimismo, “LAS PARTES” asumen en forma expresa e irrevocable los siguientes compromisos:

a) Mantener reservada estrictamente la información confidencial y utilizarla única y

exclusivamente a los fines del análisis y desarrollo del proyecto;

b) Utilizar únicamente la información confidencial con relación al análisis y desarrollo del proyecto y su viabilidad.

“LAS PARTES” convienen expresamente que toda la información confidencial revelada por la parte reveladora, junto con todas sus copias, serán y permanecerán de la sola y exclusiva propiedad de la parte reveladora. Todos los documentos, archivos y materiales a los que tenga acceso la parte receptora serán inmediatamente restituidos por aquella a requerimiento de la parte reveladora.

SEPTIMA: “LAS PARTES” acuerdan que la señora SECRETARIA DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y TRATA DE PERSONAS, Licenciada María Belén SUELDO, o quien en un futuro la reemplace, será la coordinadora institucional, en la ejecución del presente convenio.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 10 (DIEZ) meses contados a partir de la aprobación del presente por instrumento legal pertinente, con posibilidad de una prórroga por igual término, previa conformidad de las partes.

Asimismo, el presente Convenio podrá ser renovado en forma automática para la ejecución de futuras ediciones de la Diplomatura objeto del mismo, previa notificación y conformidad de las partes.

Asimismo, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente instrumento, mediante comunicación fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días corridos, debiendo cumplimentar ambas partes las actividades en curso de ejecución hasta su total finalización.

NOVENA: “LAS PARTES” dejan constituidos sus respectivos domicilios en los enunciados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones de carácter judicial o extrajudicial que se cursen con motivo del presente convenio

DECIMA: Por cualquier divergencia sobre la interpretación o aplicación de este acuerdo, “LAS PARTES” agotarán las instancias necesarias para resolverlas en el marco de la buena fe, cooperación, complementación, mutua reciprocidad y voluntad de acuerdo y, en caso de subsistencia de aquella, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles.

Previa lectura, en prueba de conformidad y para ratificación, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, una para cada parte, en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2022.

.....

.....

Jhon Boretto
Rector UNC

Claudia Martínez
Ministra de la Mujer
Gobierno de la Provincia de Córdoba



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Convenio

Número:

Referencia: Proyecto de Convenio entre UNC y Ministerio de la Mujer de la Provincia de Córdoba

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.